



CONVENIO ENTRE el AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR y la PEÑA BARCELONISTA DE VILASSAR DE MAR AÑO 2022

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente

De otra parte, el señor Jordi Tapias Colomé, en nombre y representación de la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar, con NIF núm G59455659.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libras y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar de Vilassar de Mar es una entidad dedicada a la promoción deportiva y está inscrita en el registro municipal de entidades.

II.- Que la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar de Vilassar de Mar, para realizar sus actividades estatutarias cuenta con un local social alquilado.

III.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar iniciar una colaboración estable que tendrá como objetivo de colaborar con la entidad en la promoción de sus actividades estatutarias.

IV.- Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. La Peña Barcelonista de Vilassar de Mar se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

- Librar la memoria de la actividad y la programación de actividades del año en curso.
- Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
- Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
- A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
- La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2023. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Segundo. La compensación que recibirá la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de mil euros (1.000,00 euros), para el año 2022, a cargo de la partida presupuestaria SP-34100-48000, centro de coste 19000. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Tercero. Sin perjuicio del que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2022, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma exprés.

Cuarto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Quinto. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Sexto. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Peña Barcelonista
Vilassar de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Jordi Tapias Colomé
Presidente

Damià del Clot y Trias
Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente